

(PREGUSA), del Puerto de Santa María (Cádiz), contra laudo dictado en expediente de conflicto colectivo, por el Delegado provincial de Trabajo de Cádiz con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta, en cuanto al segundo extremo o pronunciamiento del mismo, confirmado por resolución de la Dirección General de Trabajo de dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos las mencionadas resoluciones por no estar ajustadas a derecho; todo ello sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Cordero de Torres, Adolfo Suárez, Jerónimo Arozamena, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 1 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

26195 *ORDEN de 6 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Pons Pons, S. A.» (P. O. P. O. S. A.), y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de febrero de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Pons Pons, S. A.» (P.O.P.O.S.A.), y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Embajada "Pons Pons, S. A." (P. O. P. O. S. A.), contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y uno, debemos desestimar dicho recurso, confirmando la resolución recurrida por estar la misma ajustada a derecho; todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas derivadas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Cordero de Torres, Enrique Medina Balmaseda, Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez, y Pablo García Manzano (rubricados).
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 6 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

26196 *ORDEN de 6 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco de Santander, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de noviembre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco de Santander, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Banco de Santander, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta, sobre clasificación profesional, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución administrativa por estar ajustada a derecho; no hacemos especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Paulino Martín, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 6 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

26197 *ORDEN de 7 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Casimiro Elcos Ruete y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de febrero de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Casimiro Elcos Ruete y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Casimiro Elcos Ruete y las demás personas que se hacen constar en el encabezamiento de esta sentencia, contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha treinta de septiembre de mil novecientos setenta, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Cordero, Enrique Medina Balmaseda, Félix Fernández Tejedor, Jerónimo Arozamena Sierra y José Luis Ruiz Sánchez (rubricados).
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 7 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

26198 *ORDEN de 7 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Olegario Gabarro Farrarons y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de diciembre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Olegario Gabarro Farrarons y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Olegario Gabarro Farrarons, don Vicente Requeno Acero, don Francisco Montoya Bayón, don Manuel Rius Miró, don Julián Temprano Ruiz, don Manuel Calbet Carbó, don Víctor María Villanueva Roda, don Juan Ríos Carmona, don Fernando Ramírez García, don Angel Sastre Martínez, don Manuel García Oltra y don Pedro Bachs Gonjon, contra la resolución de veintinueve de enero de mil novecientos setenta, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Paulino Martín, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 7 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

26199 *ORDEN de 8 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Agencia Fred Olsen, Sociedad Anónima», y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 12 de junio de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Agencia Fred Olsen, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número cuarenta mil cuatrocientos once, interpuesto por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, en nom-